

17 de marzo de 1983 y 5 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Delalande, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de marzo de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca internacional número 461.879, denominada "Humoryl", debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos; declarando el derecho de la sociedad recurrente a registrar la expresada marca; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7669

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1983, promovido por «Glaxo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 710/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad "Glaxo, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 710/1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1982 y 12 de mayo de 1983, que concedieron la inscripción de la marca número 974.519 "Ranigastin", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7670

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1983, promovido por «Lever, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1982 y 19 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1982 y 19 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora señora Pérez Monge, en representación de "Lever, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 645/1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1982 y 19 de

abril de 1983, que concedieron la inscripción de la marca gráfica número 976.354 "Johnson Klaro", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, por encontrar dichas Resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7671

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1983, promovido por «Icom Incorporated», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 24 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Icom Incorporated», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero y 24 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Ungria López, en nombre de "Icom Incorporated", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1982, por la que se denegó la marca gráfica número 956.255, denominada "Icom", para distinguir "aparatos e instrumentos eléctricos para uso en comunicaciones, incluyendo instrumentos eléctricos inalámbricos, tales como transmisores-receptores", así como contra la desestimación expresa el 24 de septiembre de 1982 de la reposición interpuesta, se declara no ser conformes a derecho las Resoluciones recurridas, que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca gráfica número 956.255, denominada "Icom", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7672

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980. Expediente de marca número 910.680.

En el recurso contencioso-administrativo número 728/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 728/1981, interpuesto por la representación de "Federico Paternina, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritas en el primer considerando.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.